Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 25 MAR. 2010

VISTO: la realización del proyecto denominado "Formación para elaboración de la propuesta del Observatorio Iberoamericano de Seguridad Vial;

RESULTANDO: que el citado evento se efectuará en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, del 22 al 26 de marzo de 2010;

CONSIDERANDO: I) que por la temática del referido proyecto procede designar en Misión Oficial a los señores Dr. Norberto Borba e Ing. Gustavo Arbiza, a efectos de participar del citado evento;

II) que los gastos por concepto de alojamiento y alimentación serán cubiertos por el organizador;

III) que los funcionarios deberán partir rumbo a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra el 21 de marzo de 2010, regresando a nuestro país el 27 de marzo de 2010;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1989, artículos 53 y 54 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990, artículo 41 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 148/992 de 3 de abril de 1992, Decreto 90/002 de 14 de marzo de 2002, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E :

1º. Desígnanse en Misión Oficial del 21 al 27 de marzo de 2010, a los señores Dr. Norberto Borba e Ing. Gustavo Arbiza, a efectos de participar del proyecto denominado "Formación para elaboración de la propuesta del Observatorio Iberoamericano de Seguridad Vial", a efectuarse en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, del 22 al 26 de marzo de 2010.

2º. Otórganse a los funcionarios designados 7 (siete) días de viático para la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, abatidos en un 90%, a U$S 16,40 (dólares

estadounidenses dieciséis con 40/100) diarios para cada uno, totalizando U$S 114,80 (dólares estadounidenses ciento catorce con 80/100) para cada uno, que se abonarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto 401/991 de 5 de agosto de 1991, Decreto 56/002 de 19 de febrero de 2002 y modificativos, y Decreto 7/009 de 2 de enero de 2009, se ajustarán por las variaciones que se operen en el período de la misión y se atenderán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.5 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

3º. El precio de los pasajes correspondientes al trayecto Montevideo- Santa Cruz- Montevideo para los funcionarios designados, cuyo importe no podrá superar los U$S 556 (dólares estadounidenses quinientos cincuenta y seis), se abonarán con cargo al Grupo 2.00, Objeto del Gasto 2.3.2 del Inciso 02 "Presidencia de la República".

4º. La erogación resultante del cumplimiento de la presente misión se atenderá con las habilitaciones de crédito previstas por el artículo 41 de la Ley Nro. 17.930 de 19 de diciembre de 2005.

5º. Comuníquese y pase a sus efectos a la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República.